

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 3095

Ref. Expediente N° NC2017/0002076

Señor(a)
AMCOR LIMITED

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1 a 40 presentes en el radicado N° NC2017/0002076, no son claras porque:

- Las expresiones “(...) *para moverse desde una primera configuración soplada a una segunda configuración en la que el diafragma está más cerca del primer extremo en comparación con la primera configuración con el fin de reducir el vacío residual dentro del recipiente*” en la reivindicación 1; “(...) *el radio de transición se mueve a lo largo del diafragma a medida que el diafragma se mueve desde la primera configuración hasta la segunda configuración*” en la reivindicación 3; “(...) *la parte interior se mueve hacia el primer extremo del recipiente cuando el diafragma se mueve desde la primera configuración hasta la segunda configuración*” en la reivindicación 5; “(...) *para moverse mecánicamente desde la primera configuración hasta la segunda configuración*” en la reivindicación 13; “(...) *para moverse pasivamente desde la primera configuración hasta la segunda configuración en respuesta a un vacío dentro del volumen interno*” en la reivindicación 14; “(...) *para controlar el movimiento del diafragma entre la primera configuración y la segunda configuración*” en la reivindicación 22; “(...) *configurado para moverse desde una configuración por soplado a una configuración activada, cuando el diafragma se mueve desde la primera configuración soplada a la segunda configuración*” en la reivindicación 32; “(...) *para moverse pasivamente desde la configuración por soplado hasta la configuración activada*” en la reivindicación 36; corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera que no se tendrán en cuenta para el estudio de patentabilidad.

Oficio N° 3095

Ref. Expediente N° NC2017/0002076

- Los términos “(...) *sustancialmente*” en la reivindicación 4; “(...) *pluralidad*” en las reivindicaciones 12, 21 a 26, 28 y 38 a 40, son imprecisos por lo cual no definen la invención. Se sugiere sustituirlos por un término o rango concreto.
- En las reivindicaciones 9, 10, 15, 30, 33 y 37 hay resultados a alcanzar donde mencionan: reivindicación 9 “(...) *el movimiento del diafragma desde la primera configuración hasta la segunda configuración induce presión positiva dentro del volumen interno*”; reivindicación 10 “(...) *el movimiento de diafragma desde la primera configuración hasta la segunda configuración reduce el vacío dentro del volumen interno*”; reivindicación 15 “(...) *resiste fuerzas de reversión para retener el diafragma en la segunda configuración*”; reivindicación 30 “(...) *configurado para ser llenado en caliente*”; reivindicación 33 “(...) *desde la configuración de soplado hasta la configuración activada induce presión positiva dentro del volumen interno*”; reivindicación 37 “(...) *configurada para resistir fuerzas de reversión para retener el diafragma en la segunda configuración*”; puesto que las reivindicaciones incluirían no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a esos resultados. Se sugiere reemplazarlos por las características esenciales, estructurales que contribuyen a la obtención de dichos resultados.
- La materia objeto de la reivindicación 29 divulga un recipiente caracterizado por un proceso de fabricación, lo cual no es permitido, toda vez que se trata de una combinación entre categorías de reivindicaciones. Por lo tanto se sugiere caracterizar el recipiente por sus componentes técnicos estructurales esenciales que lo conforman.
- Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Oficio N° 3095

Ref. Expediente N° NC2017/0002076

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: HAROLD SNEHYDER VEGA RUSSI
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Oficio N° 3095

Ref. Expediente N° NC2017/0002076

Oficio N° 3095

Ref. Expediente N° NC2017/0002076

Oficio N° 3095

Ref. Expediente N° NC2017/0002076